



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de Julio de dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por la apoderada del demandante, en escrito que antecede, y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 92 del C. G. de P., el Juzgado **AUTORIZA EL RETIRO** de la demanda, advirtiéndose que al interior del proceso no existen medidas cautelares por cancelar por cuanto no fueron practicadas, y que se accede a la petición ya que aun no se han notificado la parte pasiva.

Hágase devolución de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente decisión ARCHIVESE el expediente en el aplicativo virtual correspondiente.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.052 del 28 de Julio de 2020.

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 680014003024-2020-00216-00

Código de verificación:

f76b0e7ec95e7a7be07e81a2e51eaf33d159940ad359b58a2f488628bc3b0752

Documento generado en 27/07/2020 02:56:12 p.m.